



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO N° 036 - 2016-MDY

Puerto Callao, 03 de agosto de 2016

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 015-2016 de fecha 03 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Oficio N° 120-2016-MIMP-CEM/PUCALLPA de fecha 15 de junio de 2016, la Coordinadora del Centro de Emergencia de la Mujer – Pucallpa, remite ante despacho de Alcaldía el Proyecto de Ordenanza Municipal que reconoce como prioridad y necesidad pública la atención de la problemática de la violencia familiar y sexual en el distrito de Yarinacocha;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es el ente rector de las políticas nacionales y sectoriales sobre derechos de la mujer, que brinda la protección, prevención y atención contra la violencia hacia las mujeres. Asimismo el MIMP ofrece entre sus programas el Centro de Emergencia de la Mujer (CEM) que son servicios públicos gratuitos especializados en la atención integral y multidisciplinaria para víctimas de violencia familiar y sexual, a través de la orientación legal, defensa judicial y consejería psicológica;

Que, el objeto de la Ordenanza Municipal es el enfrentar la problemática de la violencia familiar y sexual contra la mujer, niños, niñas y adolescentes de nuestro distrito de Yarinacocha, ello mediante la priorización de la atención de la víctimas de violencia, implementándose a su vez las políticas de gobierno local y realizándose campañas de promoción, difusión y sensibilización contra la violencia física y sexual;

Que, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas (...);

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**";

Que, de conformidad con el Artículo 39° concordante con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, y con el voto de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA ENFRENTAR LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GILBERTO AREVALO RIVEIRO
ALCALDE